

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000036-2026/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lima, 02 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio OF. RE (DSD) N° 2-5-E/1412 del 17 de diciembre de 2025, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que el Programa de Control de Exportaciones y Seguridad Fronteriza (EXBS) del Departamento de Estado de los Estados Unidos y la Universidad de Albany de la Universidad Estatal de Nueva York mediante la carta del 15 de diciembre de 2025 invitan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el evento regional "Beneficios Económicos Regionales de la Implementación de Controles de Comercio Estratégicos", a desarrollarse en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, los días 4 y 5 de marzo de 2026;

Que, el evento permitirá conocer y analizar cómo los sistemas efectivos de control de exportaciones y gestión del comercio estratégico contribuyen al fortalecimiento de la seguridad nacional y económica, así como a la promoción del crecimiento comercial, la inversión extranjera directa y la colaboración científica;

Que, la experiencia y los conocimientos técnicos adquiridos permitirán fortalecer buenas prácticas aplicables al tratamiento de mercancías con riesgo radiológico, biológico, nuclear y químico, en concordancia con los objetivos del evento y con la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000014-2026-SUNAT/300000 del 18 de febrero de 2026, resulta necesario autorizar la participación de la servidora Melissa Liseth Álvarez Mateos, Especialista 1 de la Sección de Monitoreo y Control Electrónico de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao;

Que, los gastos por concepto de viáticos, alojamiento, seguro de viaje y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Gobierno de los Estados Unidos, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 3 al 5 de marzo de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Melissa Liseth Álvarez Mateos a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 3 al 5 de marzo de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

ROCÍO DEL PILAR ALTAMIRANO ARTEAGA
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA